



## Asamblea General

Distr. limitada  
25 de enero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

47º período de sesiones

Viena, 31 de marzo a 11 de abril de 2008

Tema 6 del programa provisional\*

**Situación y aplicación de los cinco tratados de las  
Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre**

### **Actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, normas internacionales y nacionales que rigen esas actividades, e información recibida de los Estados Parte en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a ese Acuerdo**

#### Nota de la Secretaría

1. Durante el 46º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2007, el Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre convino en que la Secretaría preparara, para presentarlo a la Subcomisión en su 47º período de sesiones, un documento de antecedentes sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, las normas internacionales y nacionales que regían esas actividades, y la información recibida de los Estados Parte en el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes acerca de las ventajas de la adhesión a dicho Acuerdo. El Grupo de Trabajo acordó también que el documento de antecedentes debería basarse fundamentalmente en la información que proporcionaran los Estados miembros sobre esas cuestiones. El informe del Grupo de Trabajo fue aprobado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/891, párr. 44, y anexo I, párr. 12). Hasta la fecha, sin embargo,

---

\* A/AC.105/C.2/L.269.



la Secretaría no ha recibido información alguna de los Estados miembros sobre esos asuntos.

2. La Luna ha desempeñado un papel importante en las actividades espaciales de los Estados desde el comienzo de la era espacial. Al mes de febrero de 2007 habían viajado a la Luna unas 100 naves espaciales y 24 personas (<http://www.unoosa.org/pdf/pres/stsc2007/tech-19.pdf>).

3. El Grupo de alto nivel sobre exploración espacial celebró una reunión en Viena el 6 de junio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de la resolución 61/111 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2006. En el resumen de su documento titulado “The global exploration strategy: the framework for coordination” (Estrategia de exploración mundial: el marco de coordinación), el Grupo de alto nivel observó que el número de países que participaban en la exploración espacial crecía constantemente y que la humanidad estaba entrando en una nueva era, en que se haría realidad su presencia física y cultural más allá de la órbita terrestre (A/AC.105/2007/CRP.6).

4. En el capítulo I de su documento, el Grupo de alto nivel señaló que los Estados Unidos de América habían elaborado su visión de la exploración espacial, que la Agencia Espacial Europea tenía su programa de exploración espacial Aurora, que China, la Federación de Rusia, la India y el Japón tenían ambiciosos proyectos nacionales de exploración de la Luna o de Marte, y que Alemania, el Canadá, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea estaban estudiando futuras misiones nacionales.

5. En 1970, un año después de que el primer ser humano pusiera el pie en la Luna, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí el proyecto de acuerdo sobre los principios que debían regir las actividades en la utilización de los recursos naturales de la Luna y otros cuerpos celestes, presentado por el representante de la Argentina (A/AC.105/C.2/L.71). La Subcomisión siguió examinando el asunto de un marco jurídico para reglamentar las actividades en la Luna hasta 1979, cuando se finalizó el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes. El Acuerdo sobre la Luna se abrió a la firma el 18 de diciembre de 1979, tras su aprobación por la Asamblea General en su resolución 34/68 de 5 de diciembre.

6. En el artículo 18 del Acuerdo sobre la Luna se establecía que diez años después de la entrada en vigor del Acuerdo debería incluirse la cuestión de su examen en el programa provisional de la Asamblea General, a fin de considerar, a la luz de la aplicación del Acuerdo hasta ese momento, si se requería una revisión.

7. En su 37º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estudió la cuestión del examen del Acuerdo sobre la Luna y recomendó que la Asamblea General, al considerar, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, si era preciso revisar el Acuerdo, no adoptase de momento medida alguna al respecto<sup>1</sup>. La Asamblea General tomó nota de esa recomendación en el párrafo 42 de su resolución 49/34 de 9 de diciembre de 1994.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/49/20), párr. 153.*

8. Al 1º de enero de 2008 eran partes en el Acuerdo 13 Estados, y otros cuatro lo habían firmado.

9. En su resolución 59/116, de 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió al Secretario General que enviara a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que aún no fuesen partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, la carta y el documento (A/AC.105/826, anexo I, apéndice I), suscritos por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en que se alentaba a sus Estados a participar en esos tratados<sup>2</sup>, y que enviara una carta análoga a las organizaciones intergubernamentales que aún no hubiesen declarado su aceptación de los derechos y obligaciones dimanantes de esos tratados. La carta y el documento explicativo fueron remitidos a todos los Ministros en diciembre de 2004. En el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 2006, el Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre convino en que la Subcomisión debía pedir a los Estados miembros que proporcionaran información sobre cualquier medida que hubiesen adoptado a nivel nacional como consecuencia de la recepción de la mencionada carta (A/AC.105/871, anexo I, párr. 7 a)).

---

<sup>2</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/59/20)*, cap. II D, párr. 150.